



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

1 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1189

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO**
TRIENIO 2024-2027



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE HUIMANGUILLO, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL ESTARÁ SECTORIZADO A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.

LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los artículos 115, fracción II y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; señalan que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica; asimismo, que es facultad del Honorable Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma ley.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; principio cimentado en la fracción II, inciso a, del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que considera la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



TERCERO. – Que, asimismo, el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que las dependencias administrativas que establece dicha ley, no podrán ser suprimidas ni podrán otras de igual jerarquía; sin embargo, el presidente municipal podrá crear, con la autorización del Ayuntamiento, las coordinaciones, así como los órganos administrativos desconcentrados, entre otros, que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos

CUARTO. - Que, en las estrategias y líneas de acción sociales, el Honorable Ayuntamiento planteó en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, diversas metas tendientes al fomento y la práctica de la cultura física y el deporte, considerados como elementos que coadyuvan a la salud, educación y sano esparcimiento de la población.

QUINTO. - Que el artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco prevé como atribución del Ayuntamiento, el establecimiento del sistema municipal de cultura física y deporte, el cual se integra por las dependencias administrativas y órganos municipales, así como con la participación de los integrantes de los sectores social y privado que tengan como objeto generar acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a estas actividades.

SEXTO. - Que en términos de los artículos 29 y 37 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento deberá establecer programas municipales de promoción e impulso a la cultura física y el deporte; asimismo podrá implementar el sistema municipal de información y el registro municipal, los que deberán estar vinculados al Sistema de Información y Registro Estatal.

SÉPTIMO.- Que actualmente la función de promoción y organización del deporte en el Municipio se ejerce a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, la que se auxilia de la **Coordinación Municipal del Deporte**; por lo que atendiendo a las disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco y a la necesidad de dar un mayor impulso y eficiencia a dicha función, se ha considerado procedente la desconcentración de dicha función, a través del Instituto Municipal del Deporte de Huimanguillo.

OCTAVO.- Que al ser impostergable la promoción, fomento, organización y normatividad de la práctica sistemática de todas las manifestaciones del deporte, la recreación y de la Cultura Física en general, como factores fundamentales de realización individual, superación física e intelectual, cohesión familiar e integración social que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, y elevar el nivel competitivo del deporte en el Municipio, se determina la creación del Instituto Municipal del Deporte de Huimanguillo.

NOVENO.- Que por lo anterior, y cuidando a la vez la economía del Municipio, se han realizado los análisis administrativos y programáticos pertinentes que nos permitan crear la estructura orgánica funcional del Instituto Municipal del Deporte de Huimanguillo, Tabasco, sin incrementar significativamente los gastos administrativos; *por lo que se ha determinado que dicho órgano inicie sus funciones con los recursos humanos y materiales con los que actualmente opera la Subdirección de Recreación y Deporte de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.*

DÉCIMO.- Que a fin de garantizar el fortalecimiento de la estructura organizacional de dicho Instituto, se considera que éste deba contar con autonomía de gestión administrativa y presupuestal para el ejercicio directo de los recursos que se le asignen en el presupuesto de egresos, así como para la



[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the initials 'Hdz']

administración de las instalaciones destinadas a la promoción y difusión de la cultura física y el deporte en el Municipio.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE HUIMANGUILLO, TABASCO. COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL ESTARÁ SECTORIZADO A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL INSTITUTO**

Artículo 1.- El Instituto Municipal del Deporte de Huimanguillo, se identificará en forma indistinta con las siglas INMUDEH; es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, contará con autonomía de gestión administrativa y presupuestal, y contará con personalidad jurídica, la que ejercerá en apego a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2.- El Instituto Municipal del Deporte, tiene por objeto la coordinación del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, así como encausar, promover y desarrollar el deporte y la cultura física en la población.

Artículo 3.- El Instituto Municipal del Deporte, unificará criterios para la promoción de la cultura física y el deporte, agrupando a los organismos y asociaciones que tengan por objeto la promoción de la cultura física y el deporte, la educación física y la recreación en el ámbito deportivo, ofreciendo y creando espacios deportivos para uso de la población y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Huimanguillo.

Artículo 4.- El Instituto Municipal del Deporte, administrará los recursos humanos, materiales y financieros, que aporten los gobiernos municipal, estatal o federal, así como los ingresos que obtenga y adquiera lícitamente por cualquier otro concepto. Dichos bienes y recursos deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto Municipal del Deporte.

**CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal del Deporte, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Proponer al Cabildo el programa para la promoción e impulso a la cultura física y el deporte en el Municipio;
- II. Promover la cultura física y el deporte entre los habitantes del Municipio a través de los programas previstos en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- III. Normar la práctica de la actividad deportiva, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con los sectores, público, social y privado;
- IV. Fomentar la organización de eventos deportivos en el Municipio;
- V. Implementar y administrar el Sistema de Información y el Registro Municipal, en los que se ordenarán y procesarán datos, fichas técnicas, registros, investigaciones, análisis, proyectos, estadísticas, diagnósticos, informes, reportes y toda la información que sea necesaria y contribuya para la planeación y evaluación de las actividades de la materia;
- VI. *Administrar las instalaciones deportivas del Municipio que le sean entregadas por el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus objetivos;*
- VII. Promover la construcción de nuevos espacios, así como la conservación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos;
- VIII. Promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento del deporte, provenientes de espectáculos públicos, actos jurídicos y eventos comerciales;
- IX. Concertar con los sectores público, social y privado la ejecución de programas especiales de fomento del deporte y la cultura física, que permitan la percepción de mayores ingresos a su patrimonio;
- X. Determinar y difundir los requisitos para la inscripción en el Registro Municipal, de conformidad con la normatividad que al respecto se expida por la Federación o el Estado;
- XI. Publicar en Internet la información a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Cultura Física y Deporte; debiendo establecer además mecanismos que faciliten a cualquier persona acceder a la información obtenida, generada y procesada en el Sistema de Información;
- XII. Ejecutar las acciones de coordinación que el Municipio convenga con los ejecutivos federal y estatal o con otros municipios, en materia de cultura física y deporte; y
- XIII. Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano.

Artículo 6.- Para la formulación del Programa para la promoción e impulso a la cultura física y el deporte, así como para implementar el Sistema Municipal de Información y el Registro Municipal, relativos a las actividades de cultura física y deporte, el Instituto deberá sujetarse a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que al respecto se expidan.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 7.- Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Municipal del Deporte contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Comité de Cultura Física y Deporte;
- II. Un Coordinador;
- III. Un Subcoordinador;



[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature, a signature that appears to say 'Julio', and initials 'M2' at the bottom.]

- IV. Unidad de Área Urbana;
- V. Unidad de Área Rural;
- VI. Área de Administración;
- VII. Área de Planeación;
- VIII. Área de Promoción y Difusión; y
- IX. Las demás que para su adecuado funcionamiento se requiera.

Artículo 8.- El Coordinador del Instituto Municipal del Deporte, será designado y removido libremente por el Presidente Municipal, en los términos del artículo 65, fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DEL COORDINADOR

Artículo 9.- Para la adecuada ejecución de las atribuciones y funciones del Instituto Municipal del Deporte, el Coordinador tendrá las siguientes facultades:

- I. *Elaborar y presentar al Comité los programas operativos anuales y los proyectos de Investigación del Instituto Municipal del Deporte;*
- II. Elaborar y proponer al Comité el Programa para la promoción e impulso a la cultura física y el deporte en el Municipio;
- III. Dirigir el funcionamiento del Instituto del Deporte de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Instrumentar y ejecutar un sistema de indicadores de gestión respecto a los programas del Instituto;
- V. *Proponer al H. Cabildo la enajenación y constitución de gravámenes sobre el patrimonio del Instituto, una vez acordado por el Comité;*
- VI. Ejecutar los acuerdos que emanen del Comité;
- VII. Suscribir los actos mediante los cuales se transmitan los bienes del Instituto, previo acuerdo del Comité y del H. Cabildo;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal la designación y remoción de los servidores públicos del Instituto;
- IX. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sea indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto Municipal del Deporte, con la autorización del Cabildo en los casos que se requiera;
- X. Ejecutar las políticas que orienten las acciones públicas en materia de cultura física y deporte en el Municipio.
- XI. Ejecutar los acuerdos de coordinación que el Gobierno Municipal celebre con los gobiernos estatal y federal y con otros municipios, así como los sectores privado y social, para complementar los fines del Instituto Municipal del Deporte;
- XII. Presentar al Comité un informe trimestral del avance financiero y programático del órgano;



- XIII. Presentar al Comité un informe anual del estado que guarda la administración del Órgano;
- XIV. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 10.- El Comité es la autoridad suprema del INMUDEH y se integra por:

- I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;
- II. Tres Vocales, que serán integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Cabildo;
- III. Un Vocal Ejecutivo, que será el Director de Educación, Cultura y Recreación;
- IV. Un Secretario, que será el Director de Programación; y
- V. Las Vocalías que sean necesarias para representar cada una de las disciplinas deportivas que se practiquen en el Municipio, y que sean propuestas por las organizaciones debidamente acreditadas.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, teniendo el **Presidente voto de calidad en los casos de empate.**

Tendrán derecho a voz y voto, el Presidente, los vocales de la Comisión de Educación Cultura y Recreación, el Vocal Ejecutivo y el Secretario. Los demás vocales participarán con voz, pero sin voto.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 11.- Los integrantes del Comité durarán en el cargo tres años. Los vocales a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, podrán ser designados para un segundo periodo por decisión del H. Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 12.- Las funciones que corresponden a cada miembro del Comité, las convocatorias y la organización de las sesiones del mismo, así como el organigrama administrativo del Órgano, se regirán por lo dispuesto en su reglamento interior y el manual de organización que al respecto se expida.

Artículo 13.- Son atribuciones del Comité de Cultura Física y Deporte:

- I. Analizar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto, para su presentación ante el Pleno del Cabildo;



[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'M2' at the bottom.]

- II. Analizar, y en su caso, aprobar el plan y programas necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que someta a su consideración el Coordinador;
- III. Procurar el adecuado uso de los bienes muebles e inmuebles y recursos que administre el Coordinador, provenientes del presupuesto de egresos del Municipio, así como de aquellos de otras fuentes de financiamiento;
- IV. Formular, y proponer las políticas que orienten las acciones en materia de cultura física y deporte en el Municipio.
- V. Examinar, y en su caso aprobar el proyecto de presupuesto de egresos que, para cada ejercicio fiscal, presente el Coordinador;
- VI. Instituir premios y estímulos a quienes se destaquen en las diferentes disciplinas deportivas en el Municipio;
- VII. Procurar el cumplimiento de los informes, dictámenes y recomendaciones que emita la Contraloría Municipal; resolviendo lo conducente;
- VIII. Estudiar y aprobar el proyecto del programa operativo anual del Instituto;
- IX. Proponer por conducto del Presidente Municipal a los gobiernos municipales, estatales y Federal las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto;
- X. Analizar y autorizar los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas sometiéndolos a la aprobación de cabildo cuando así se requiera;
- XI. Aprobar en su caso, la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- XII. Proponer la estructura administrativa básica del Instituto y las modificaciones que posteriormente se estimen procedentes;
- XIII. Celebrar sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requieran;
- XIV. Analizar y aprobar los informes bimestrales de avances financieros y programáticos que presente el Coordinador del Instituto;
- XV. Aprobar en su caso, el informe anual sobre el estado que guarda la administración del Instituto Municipal del Deporte y su situación patrimonial que presente el Coordinador;
- XVI. Por conducto del Coordinador, turnar al Honorable Cabildo los informes, proyectos y programas para su autorización;
- XVII. Analizar y determinar los asuntos que someta a su consideración el Coordinador; y
- XVIII. Las demás que le otorgue el reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 14.- La Contraloría Municipal en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto, para lo cual designará a los servidores públicos que ejercerán las siguientes funciones:



[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the initials 'H2' at the bottom.]

- I. Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del Instituto, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas; y
- II. Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo; y
- III. Las demás que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco le confiere.

Artículo 15.- El Instituto deberá cumplir con toda la legislación y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como aquellas en materia de revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública a que están sujetos los Municipios y los entes fiscalizables.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.- A partir de su integración y previa entrega física, el INMUDEH administrará las instalaciones deportivas a cargo del Municipio.

Artículo 17.- La relación laboral entre el Instituto y sus trabajadores, se regirá por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y estarán sujetos a las responsabilidades, situación patrimonial y relaciones laborales, en los términos previstos por el Título Décimo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Responsabilidades Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Coordinación del Deporte de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, serán transferidos por ésta al Instituto Municipal del Deporte, con la intervención de la Contraloría Municipal, las Direcciones de Administración y de Asuntos Jurídicos.

TERCERO. - El Ayuntamiento, al aprobar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del año 2026, determinará las previsiones presupuestarias para el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte.

CUARTO. - En un término que no exceda de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberá someterse a la aprobación del H. Cabildo, el Reglamento Interior del Instituto.



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

QUINTO. - El Comité del INMUDEH deberá constituirse dentro de los 30 días naturales, siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el cargo de sus integrantes por esta ocasión durará hasta el 31 de diciembre de 2025.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 15-SE-11-FEB/2025, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL
TÉRCER REGIDOR

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
CUARTO REGIDOR

C. NORMA CRUZ ESPINOZA
QUINTO REGIDOR

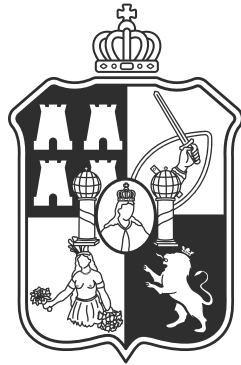
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 14 DÍAS DE FEBRERO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Bl6KUhqmkNlvFAKC0SpKBYeCVht+dWpM/iThfoJ52WFXAe6qKfDECjsXgbasxsk5WrcF83pLQ/
YkeyLqBmJpN0uTVhUYg+NDzBW+rPFuBb4vq/V+zDioLG6UfYOIMunC6cjyeRXiLUjONZHo/hotJebgq4c8DjpO+4I
GwaaTdDp5Za9lZBEclVwd73rSlo2TC3xiua7kPmYn14U/mVhRDb6F7YL9kV4KQ2oG+zuqc3amAKfnA2WwVsP7U
WS6xcaioKudBtcqK4Jq43ooJe2UvoT1kPuaVGVsMp/m5Un0uipeiXZ18n3ZhAQX3wTU+YQF17qp7G/9xgqAXkyrx
YWeQg==